

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES

CONTRATANTE: DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
NIT 899.999.061-9.
NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C.
SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA

CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL RIVERA CASTILLO
C.C. No. 79.761.649 de Bogotá D.C.

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48,000,000.00) M/CTE SIN IVA

PLAZO EJECUCION: SEIS (6) MESES

PROYECTO: 7633

PROCESO: 156

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA URBANA EN LA MODELACIÓN FINANCIERA PARA LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN ASOCIADOS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificado(a) con la **C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C.**, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado(a) mediante RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 12 DE ENERO DE 2021 Y ACTA DE POSESIÓN DEL 13 DE ENERO DE 2021 y debidamente autorizado(a) para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL RIVERA CASTILLO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía 79.761.649**, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de acuerdo con la información que soporta el formato denominado "Solicitud para Contratar Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" se analizó y revisó la hoja de vida de **MIGUEL ANGEL RIVERA CASTILLO**, la cual hace parte integral del presente instrumento, obteniendo como resultado que cumple con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al Ordenador del Gasto contratar con esta persona, dejándose así constancia de la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

2) En el marco del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el plan de

Pág. 1 de 11

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 ¿ 2024 ¿ UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI¿, y como aporte al propósito 5 ¿ Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente¿ y al programa 52 ¿ Integración regional, distrital y local¿, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica tiene a su cargo el Proyecto de inversión 7633 denominado "Fortalecimiento de aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá Región", formulado con el objetivo de promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la ciudad - región sostenibles social, económica, ambiental e institucionalmente.

En tal sentido y considerando lo contenido en el Decreto Distrital 016 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1 determina que ¿ La Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores¿; y dentro de las funciones asignadas a la Dirección de Economía Urbana en el literal h del artículo 21 establece ¿ Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para atender las investigaciones que a nivel institucional se requieran, como el seguimiento a los determinantes de la actividad económica, el empleo, los precios del suelo, actividad industrial, entre otros¿, se sumarán esfuerzos para el desarrollo de las actividades necesarias que logren consolidar la Estrategia de articulación y cooperación entre Bogotá y la región, reduciendo las brechas en la capacidad de gestión y técnica de los entes territoriales vecinos, elaborando los estudios y/o modelaciones de dinámica urbana regional y formulando operaciones estratégicas, que contribuyen a la consolidación de una región sostenible ambiental, económica y social.

De acuerdo a lo anterior, dentro del proyecto 7633 - Fortalecimiento de aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá Región, la Dirección de Economía Urbana estableció la meta de "Elaborar 8 documentos de investigación con aporte a la política sectorial y al ordenamiento territorial de la ciudad y la región, cuando sea pertinente incorporando el enfoque de género o diferencial", la cual consiste en incorporar elementos de economía urbana en instrumentos de planeación sectorial y de ordenamiento territorial, a partir de la producción de información y análisis basada en estudios, que servirán de insumo para la estructuración, evaluación y seguimiento de las políticas relacionadas con el desarrollo territorial y socioeconómico, así como determinar la viabilidad de proyectos urbanos y regionales.

Por lo tanto, se requiere contar con un profesional que ejecute el objeto a contratar, el cual servirá como insumo técnico en materia socioeconómica para la formulación e implementación de los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial. Lo anterior a partir del apoyo en la modelación financiera de los instrumentos de planeamiento de la ciudad.

Finalmente, de acuerdo con el objeto, el perfil especificado y el estudio de cargas presentado por la Dirección de Economía Urbana, se establece que, aunque existe personal de planta para llevar a cabo este estudio, no es suficiente, y por esta razón se procede a llevar a cabo la presente contratación.

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

3) Que la Dirección de Gestión Humana expidió certificación de insuficiencia de personal, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados por la **DIRECCION DE ECONOMIA URBANA**, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

4) Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

5) Que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 427 del 06 de Abril de 2021 Valor 48,000,000.00 M/CTE, vigencia presupuestal 2021 a efectos de soportar los desembolsos que se efectúen para el presente contrato, subordinados a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C.

6) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO El **CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA URBANA EN LA MODELACIÓN FINANCIERA PARA LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN ASOCIADOS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECÍFICAS: 1) Apoyar a la Dirección de Economía Urbana en la consecución y procesamiento de información relacionada con la modelación financiera para los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial. 2) Apoyar en la consolidación y análisis de bibliografía relacionada con los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial y su modelación financiera. 3) Apoyar a la Dirección de Economía Urbana en el diseño de una propuesta metodológica para la modelación financiera de los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial. 4) Apoyar a la Dirección de Economía Urbana en el análisis de información y generación de resultados relacionados con la modelación financiera para los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial. 5) Apoyar en la revisión de los componentes planteados en la propuesta del POT y su relación con los instrumentos de financiación. 6) Apoyar en la construcción de un documento sobre la modelación financiera para los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial, consolidando el desarrollo metodológico y los resultados. 7) Apoyar en la entrega de las bases de datos con su respectivo diccionario, programación utilizada, shapes de los mapas y en general toda la información que surja en el cumplimiento del objeto contractual, según los requerimientos definidos por el supervisor. 8) Apoyar a la Dirección de Economía Urbana en la construcción del Plan de Ordenamiento Territorial en lo relativo al objeto contractual. 9) Asistir a las reuniones que se requieran de acuerdo con el objeto contractual, a solicitud del supervisor del contrato. 10) Las demás que acorde con el objeto a contratar, el supervisor considere pertinentes.

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

B) GENERALES: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada para la ejecución del contrato, guardando la debida reserva sobre la misma ya que ésta es de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrá ser utilizada para fines propios del contrato **4)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato y suministrar al mismo toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL -SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **7)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **8)** Participar en la jornada informativa -Sistema Integrado de Gestión SDP - a la cual sea convocado por la Dirección de Planeación y dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación de este sistema, así como en la jornada de inducción en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDP que convoque la Dirección de Gestión Humana y a las demás que sea convocado por la entidad. **9)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL -SDP-. **10)** Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envío de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos establecidos por el DISTRITO CAPITAL -SDP-. **11)** Diligenciar y actualizar el Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del empleo y la Administración Pública -SIDEAP, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO). **12)** Presentar el certificado del examen pre-ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO). **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **14)** El contratista deberá efectuar el registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración del impuesto de renta y complementarios, éste último, en los casos en los que aplique según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria" y las normas que le modifican o adicionan. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2013 de 2019 y la Circular conjunta No. 001 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Esta obligación será verificada por el Supervisor (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO, y, ULTIMO PAGO, soporte para suscribir el acta de recibo final del contrato).

TERCERA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la

Pág. 4 de 11

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informático y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. .

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL -SDP-: En desarrollo del objeto del contrato, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** contrae las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar al **CONTRATISTA** en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago de los contados pactados en las condiciones establecidas en el contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el (los) supervisor (es) del mismo, la afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48,000,000.00) M/CTE SIN IVA.**

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará a el **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios prestados

Pág. 5 de 11

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8,000,000.00) cada uno. **3) ÚLTIMO CONTADO:** Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: **1)** Informe de actividades realizadas durante dicho periodo; **2)** Recibo de pago de los aportes al Sistema Integrado de seguridad social y ARL; **3)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional a los ya establecidos en el parágrafo primero de esta cláusula, para el **SEGUNDO PAGO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar, además: **1)** Constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP; **2)** Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013. Obligaciones que deben ser verificadas por el supervisor. **3)** Constancia de registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración de impuesto de renta y complementarios, éste último en los casos en los que aplique. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectúe el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). **PARÁGRAFO QUINTO: AJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximaré por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximaré por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA.- AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** manifiesta al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y

Pág. 6 de 11

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **DISTRITO CAPITAL -SDP-** el entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR DE ECONOMIA URBANA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, Nit 899.999.061-9, para su posterior aprobación por la **Dirección de Gestión Contractual**, garantía única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el **10%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **10%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá tener el nivel de formación académica (estudios, pregrado y postgrado) y la experiencia establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA** o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Planeación. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1) Fuerza mayor o caso fortuito.** **2) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

VIGÉSIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario."

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución y legalización de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única

Pág. 9 de 11

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **3)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **4)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **5)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Distrito Capital SDP, en la Carrera 30 N° 25-90, Piso 8 o al correo electrónico contratacion@sdp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico mariverac121@gmail.com.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

CONTRATO No. 340 del 04 de mayo de 2021

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administ

VoBo Carolina Herrera Ramirez	Aprobó NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Directora de Gestión Contractual	Subsecretaria de Gestion Corporativa

Proyectó: Sebastian Camilo Marin Villa

- Profesional, Dirección de Gestión Contractual

Id SECOP SDP-CD-340-2021